

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

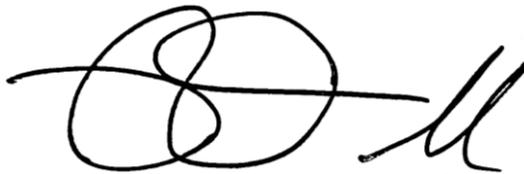
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00004 00

En vista del informe secretarial que antecede, se requiere a **Avaluadores Profesionales Asociados S.A.S. - APRA S.A.S.**, a fin de aportar el dictamen pericial que le fue ordenado elaborar desde el 7 de octubre de 2021¹, so pena de hacerse acreedor de las sanciones del caso. Para el efecto, se le concede el término de **tres (3) meses** contados a partir de la ejecutoria de este proveído. **Oficiese** como corresponda.

Así mismo, se requiere a las partes con miras a cancelar los emolumentos ordenados en dicho proveído so pena que el auxiliar de la justicia pueda ejecutar los valores allí plasmados (*arts. 230, 363 y 364, CGP*).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f62618a8eea79a1f5ba4605ba30d9ef2a46efacd0d74c755868294d9d2cbcc**

Documento generado en 16/11/2023 04:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "37AutoDesignaPerito".